



## RAMA JUDICIAL

AUTO SUSTANCIACIÓN

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

<b>Proceso</b>	DECLARATIVO - VERBAL (RESTITUCIÓN LEASING)
<b>Demandante</b>	BANCO DAVIVIENDA S.A.
<b>Demandados</b>	JUAN CARLOS SEPÚLVEDA BEJARANO.
<b>Radicado</b>	05001 31 03 001 2021 00251 00
<b>Providencia</b>	<b>Auto INTERLOCUTORIO - PONE FIN AL PROCESO-</b>
<b>Decisión</b>	ACEPTA DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA SEGÚN ACUERDO DE LAS PARTES

Con fundamento en lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso SE ACEPTA el DESISTIMIENTO de la demanda presentado por la apoderada de la parte actora en este proceso de común acuerdo con el demandado, mediante escrito presentado ayer.

Como consecuencia de lo anterior se DECLARA TERMINADO el PROCESO sin que haya lugar a impartir condena en costas por cuanto las partes así lo han acordado subsumiendo la solicitud de SUSPENSIÓN DE ESTE mismo PROCESO anteriormente presentada también de común acuerdo mediante escrito fechado el 10 de febrero de 2022.

Archívese la actuación.

**NOTIFÍQUESE y  
CUMPLASE**  
El Juez,



**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 028  
Medellín, a/m/d: 2022-02-21

*Mónica Arboleda Zapata*  
Notificadora.